



**Autopista
del Norte**
Grupo OHL

adecuada y oportunamente a los Usuarios de la vía sobre este tipo de situaciones. Asimismo, y ante la reiteración de reclamos de esta naturaleza provenientes de miembros de la Policía Nacional del Perú, coordinaremos con los altos mandos con la finalidad de obtener de ellos un registro unificado de los vehículos pertenecientes a dicha institución que, en misiones de servicio, puedan gozar de la exoneración del Peaje.

III. RESOLUCIÓN DEL RECLAMO

Por los argumentos expuestos, esta Gerencia resuelve **DECLARAR INFUNDADO** el reclamo, **DECLARANDO EL FIN DEL PROCEDIMIENTO** en esta etapa administrativa.

Contra la presente Resolución, procede recurso de reconsideración dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (sustentado en nueva prueba), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

Asimismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, también procede recurso de apelación dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas; cuando se trate de cuestiones de puro derecho; se sustente en una nulidad; o, cuando teniendo una nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración), quien elevará el mismo al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN.

Atentamente,

Jaime Crosby Robinson.
Gerente General